

C.A. de Temuco

Temuco, cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

A las presentaciones de folios 61 y 62: A lo principal y otrosí: téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, SE CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, escrita a folio N°72 en el cuaderno principal.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-2076-2024. (csd)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: QXBBLJZSRT

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Carlos Ivan Gutierrez Z., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Fernando Rene Cartes S. Temuco, cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

En Temuco, a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: QXBBLJZSRT